



## CONDICIONES GENERALES DE LIBERTAD CONDICIONAL

- (1) Usted no cambiara su residencia o empleo o saldrá del condado donde reside sin primero obtener permiso de su oficial de libertad condicional.
- (2) No mas tarde del quinto (5) día de cada mes, usted hará un informe completo y veraz en persona ante su oficial de libertad condicional, a menos que sea instruido de otra forma por su oficial de libertad condicional.
- (3) Usted no podrá tener, llevar o poseer ninguna arma o arma de fuego, sin obtener previa autorización de su oficial de libertad condicional.
- (4) Usted vivirá y se mantendrá en libertad sin violar ninguna ley. Una sentencia de culpabilidad en cualquier corte no es necesaria para que el Fiscal del Estado pueda probar violaciones de su libertad condicional.
- (5) Usted no consumirá embriagantes en exceso; Usted no usara o poseerá drogas ilegales ni frecuentara lugares donde embriagantes, drogas o otras sustancias peligrosas son vendidas, dispensadas o usadas ilegalmente.
- (6) Usted deberá abstenerse del alcohol o drogas si es ordenado por el juez. Usted se someterá a exámenes y completara cualquier tratamiento recomendado por el profesional de tratamiento. Además, usted tendrá que pagar el costo del tratamiento y monitoreo.
- (7) Usted trabajara diligentemente en una ocupación legal y mantendrá cualquier dependiente a su mejor habilidad. Si es instruido por su oficial de probatoria usted buscara trabajo y demostrará prueba de los resultados de su búsqueda de trabajo.
- (8) Usted responderá pronta y verazmente a todas las preguntas hechas por la corte o su oficial de libertad condicional y permitirá al oficial visitarlo en su casa, empleo o cualquier otro lugar. Usted obedecerá todas las instrucciones del oficial de libertad condicional.
- (9) Usted pagara **\$55.00** mensualmente por el costo de su rehabilitación y supervisión bajo libertad condicional. Usted deberá pagar en efectivo, giro postal, o cheque personal. Pago por giro postal o cheque deberá ser pagadero a nombre de: **Leon Co. Board of County Commissioners**.
- (10) Usted comparecerá en corte cuando sea necesario para cualquier audiencia o conferencia de estatus o por cualquier otro motivo que la corte o su oficial de libertad condicional determine necesario.
- (11) Todas esta condiciones generales están enumeradas en la versión corriente del Capítulo 948, Estatutos de Florida.

## AVISO A PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL

Usted debe presentarse al oficial de libertad condicional **inmediatamente** después del registro de su sentencia o dentro de **24 horas** de salir de la cárcel. Cuando usted haya sido instruido sobre las condiciones de su libertad condicional/control comunitario, usted será puesto en libertad, y de estar libre bajo fianza, el fiador será liberado de cualquier obligación.

Además, **usted esta notificado** que la corte puede en cualquier momento rescindir o modificar cualquier condición de su libertad condicional, extender el periodo de supervisión de libertad condicional de la manera autorizada por ley, o terminar su libertad condicional. Si usted viola cualquiera de las condiciones de su libertad condicional podrá ser arrestado y detenido sin fianza. Su libertad condicional puede ser revocada, y si fuese determinado que usted ha violado intencionalmente su libertad condicional usted será adjudicado culpable si la adjudicación de culpabilidad fue retenida, y cualquier sentencia que pudo haber sido impuesta antes de ser colocado en libertad condicional podrá ser impuesta incluyendo hasta el máximo periodo en la cárcel del condado.

## AVISO DE EXIGENCIA DE COMPARECER

- (1) **SI USTED FALTA** a comparecer a cualquier audiencia fijada por la corte y a la cual usted haya recibido notificación actual o tacita a comparecer, usted podrá ser acusado de un delito por no comparecer, y después de ser notificado y provisto una audiencia, podrá ser juzgado por desacato de la corte, por lo cual puede ser condenado hasta 6 meses en la cárcel del condado.
- (2) **SI NO SE PRESENTA** personalmente a la cárcel del condado tal y como programado será una violación de las condiciones de su libertad condicional o desacato de la corte, y después de ser notificado y provisto una audiencia, podrá ser condenado hasta 6 meses en la cárcel del condado, en adición a cualquier otra condena previamente impuesta. Además, si no se presenta a la cárcel del condado tal y como programado el aguacil puede acusarlo del delito de fuga, delito más grave de segundo grado, castigable por hasta 15 años en la prisión estatal.
- (3) **LEA CON ATENCION** el documento acompañante titulado “ORDEN DE SENTENCIA POR MULTAS, CUOTAS Y COSTOS” para más información sobre que puede suceder si usted no cumple con la orden de pago de la corte.
- (4) **NO SALGA DE LA CORTE** hasta usted esté totalmente satisfecho que entiende todo lo que ha pasado mientras estuvo en la sala de la corte.

**SI TIENE CUALQUER DUDA, HABLE CON EL JUEZ DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA.**

**ORDEN DE SENTENCIA POR MULTAS, CUOTAS Y COSTOS**

**ES ORDENADO que el acusado deberá pagar las siguientes multas y costos ordenados por ley:**

1. \$\_\_\_\_\_ (M1) \$\_\_\_\_\_ (M2) multa en conformidad con la Sección 775.083, Estatutos de la Florida.
2. \$\_\_\_\_\_ (M1) \$\_\_\_\_\_ (M2) como sobretasa de 5% requerida por la Sección 938.04, Estatutos de la Florida.
3.  **\$225.00 Costos de Corte\*** (Sentencia de culpabilidad)  **\$225.00 Costos de Corte\*** (Adjudicación retenida)  
 **\$235.00 Costos de Corte\*** (Violación de ordenanza del condado, incluyendo \$10.00 Cuota de Recuperación requerida por la Sección 34.045, Estatutos de la Florida)
4.  **\$201.00** Cuota de Violencia Domestica en conformidad con la Sección 938.08. Estatutos de la Florida.
5.  **\$151.00** Cuota de Programa de Crisis de Violación, en conformidad con la Sección 938.085. Estatutos de la Florida.
6.  **\$151.00** Costos de corte adicionales, en conformidad con la Sección 938.10. Estatuto de la Florida.
7.  **\$15.00** Cuota de Delito Menos Grave por Drogas o Alcohol, en conformidad con la Sección 938.13. Estatutos de la Florida.
8. \_\_\_\_\_ por otros costos de corte en conformidad con la Sección \_\_\_\_\_, Estatutos de la Florida.
9.  **\$50.00**, o la cantidad mayor documentada por costo de enjuiciamiento de \$\_\_\_\_\_ en conformidad con la sección 938.27(8), F.S., pagadero a: \_\_\_\_\_.
10.  **\$50.00** por la cuota de aplicación en conformidad con la §27.52(1)(b), F.S. (Fideicomiso de Defensa Criminal de los Indigentes) si el acusado solicito un Defensor Público y la cuota no fue pagada en su totalidad. Los primeros \$50.00 recaudados por el Secretario del Tribunal deberán ser aplicados para pagar esta cuota.
11.  **\$50.00** o mayor costo de \$\_\_\_\_\_ por asistencia legal en conformidad con la Sección 938.29(1), F.S  
 **Si se ha marcado**, multas, cuotas y costos han sido reducidos a una sentencia civil en conformidad con las leyes pertinentes.  
Razón: \_\_\_\_\_  
 **Si se ha marcado**, la cuota de aplicación para el Defensor Publico ha sido reducida a una sentencia civil en conformidad con las leyes pertinentes.  
Razón: \_\_\_\_\_

**\$\_\_\_\_\_ TOTAL DE MULTAS Y COSTOS ORDENADOS POR LEY [que tienen que ser primero satisfechas de cualquier suma pagada y por las cuales sentencia ha sido ejecutada]**

**ADEMAS, el acusado es ordenado a pagar las siguientes multas y costos discrecionales, si se han marcado:**

- \_\_\_\_\_ \$\_\_\_\_\_ multa en conformidad con Sección 775.0835(1), Estatutos de la Florida. (Multa opcional para el Fideicomiso de Compensación de Víctimas de Crímenes).  
Otros: \_\_\_\_\_

**\$\_\_\_\_\_ TOTAL DE MULTAS, CUOTAS Y COSTOS DISCRECIONALES**

**( ) Si se ha marcado, partidas discrecionales han sido reducidas a una sentencia civil que ha sido ejecutada.**

**ADEMAS, es ordenado:**

**( ) Si se ha marcado**, el acusado deberá pagar directamente al secretario de esta corte las multas y costos ordenados por ley y anteriormente listados dentro de (30) días desde esta fecha, **de no hacerlo, el acusado deberá comparecer** ante un juez del segundo distrito judicial en la SALA \_\_\_\_, CORTE DEL CONDADO DE LEON a \_\_\_\_\_ a.m. / p.m. en \_\_\_\_\_ (fecha).

**ES ADEMAS ORDENADO y AVISO ES DADO POR ESTE MEDIO que comparencias y audiencias futuras pueden ser requeridas para el pago de multas y costos ordenados por ley. Una notificación adicional le será provista. AVISO: No cumplir prontamente o no comparecer ante la corte tal y como ordenado puede resultar en una orden de desacato.**

**YO JURO O AFIRMO QUE YO HE LEIDO EL FRENTE Y EL REVERSO DE ESTE FORMULARIO ATENTAMENTE, O QUE LO HE DISCUTIDO COMPLETAMENTE CON MI ABOGADO. YO ACEPTO SER OBLIGADO HA SEGUIR TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL FRENTE Y REVERSO DE ESTE DOCUMENTO.**

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
Acusado Fecha

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
Abogado del Acusado Fecha

**Yo acepto la presentación del acusado como voluntaria. Yo encuentro base en hecho para sostener el cargo(s) y registro y archivo esta Orden de Juicio y Sentencia y Orden de Sentencia por Multas, Cuotas y Costos.**

**HECHO y ORDENADO en \_\_\_\_\_.** \_\_\_\_\_  
Juez

**COMPARECENCIAS FUTURAS A CORTE E INFORMACION SOBRE VIOLACION DE LIBERTAD  
CONDICIONAL**

Si ha sido ordenado por el juez sentenciante, el acusado **deberá comparecer en persona** para revisar el progreso en completar cualquier condición de libertad condicional impuesta por esta corte. Revisión puede incluir, pero no será limitado a, el record de pagar multas, cuotas y costos, comparecencia en tratamiento, escuelas, eventos o programas, y completar el servicio comunitario, servicio de programa de empleo o servicio de campo de trabajo en la cárcel. Si el acusado **no comparece** o si se determina que el acusado no está totalmente corriente en sus pagos o está retrasado con cualquier condición de su libertad condicional, **el acusado esta por este medio notificado** que el oficial de libertad condicional puede registrar una declaración de violación bajo juramento . Si la corte determina que la violación de libertad condicional es intencional, el acusado puede ser sentenciado a la cárcel por el término máximo permitido por ley.

**INFORMACION DE CAMBIO DE DIRECCION**

Usted tiene que notificar el secretario de esta corte inmediatamente y por escrito, cualquier cambio de dirección. El secretario de la corte tiene formularios para esto propósito. Si el acusado no mantiene corrientemente informado al secretario de su presente dirección y cualquier cambio en su dirección, el acusado podrá ser sometido por violación de su libertad condicional o por desacato de la corte, castigable por sentencia en la cárcel, multa o ambos.

Todo pago de multas, cuotas y costos deben ser hechos en efectivo, tarjeta de crédito o giro postal, pagadero ha:

**Clerk of Court, Leon County, FL**

**CERTIFICACION**

**YO CERTIFICO** que las huellas digitales abajo impresas son las del acusado y fueran colocadas por mi después de que el acusado fue convicto de los delitos particulares en corte abierta o *in abstentia* en \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Oficial de la Ley

Aceptado en \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Juez

**HUELLAS DIGITALES DEL ACUSADO**

Cuatro dedos izquierdos simultáneamente

Pulgar izquierdo

Pulgar derecho

Cuatro dedos derechos simultáneamente

